



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 086 de 2021

"Por el cual se delega el ejercicio de unas facultades y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas en el artículo 209 y el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política, Ley 489 de 1998 y todas las demás que se refieren al caso, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 303 de la Constitución Política define que en cada uno de los Departamentos habrá un Gobernador, que será Jefe de la Administración Seccional y Representante Legal del Departamento.

Así mismo, el numeral 2 del artículo 305 otorga al Gobernador del Departamento, la competencia de dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes, encontrándose entre éstos, la conservación de la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 9 de la ley 489 de 1998 faculta a las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, para que mediante acto de delegación transfiera el ejercicio de las funciones a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor.

Que el Plan Departamental de Desarrollo "Bolívar Sí Avanza" 2016-2019, tuvo dentro de sus fundamentos la línea estratégica "Desarrollo económico y competitividad" en los que se encuentran los programas, Bolívar Sí Avanza en Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) y TIC como plataforma para la Educación, Equidad y Competitividad los cuales se articulan con los componentes del proyecto denominado: ***"FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA REGIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN MEDIANTE EL FOMENTO A LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LAS MIPYME DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"***.

Que el mencionado proyecto contribuye a la incorporación de la innovación como mecanismo para aumentar la competitividad de MIPYMES, que se encuentran por fuera de la ciudad de Cartagena, así como, en el aporte para el cumplimiento de la meta producto del producto asociado: número de proyectos desarrollados para el fortalecimiento del sistema sectorial de innovación pertinentes a las apuestas productivas del departamento, debido a que éste va orientado al fortalecimiento del SRCT, dando prioridad a los focos productivos priorizados para el Departamento.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 086 de 2021

"Por el cual se delega el ejercicio de unas facultades y se dictan otras disposiciones"

Que así las cosas, y en virtud de los referidos principios definidos en el artículo 209 de la C.P., las autoridades administrativas están obligadas a desplegar las funciones propias del servicio a su cargo, utilizando el personal y los recursos económicos y técnicos dispuestos para ello, de tal forma que el objetivo inherente al ejercicio del cargo se alcance de manera ágil y oportuna sin mayores dilaciones administrativas, razón por la cual se procederá a delegar en secretario de despacho asignado a la Secretaría Privada, la atribución del Gobernador para llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento del sistema regional de ciencia, tecnología e innovación mediante el fomento a la innovación y el desarrollo tecnológico de las MIPYME del Departamento de Bolívar"

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Deléguese en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 04, asignado a la Secretaría Privada, el ejercicio de las facultades y/o competencias inherentes a la ejecución de las actividades y objetivos del proyecto denominado: ***"FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA REGIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN MEDIANTE EL FOMENTO A LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LAS MIPYME DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"***, lo cual comprende todas las actuaciones contractuales actividad contractual que se desprenda del referido proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente delegación comprende, además, la asunción de la supervisión del proyecto y su designación como supervisor del Contrato de Interventoría del Convenio Especial de Cooperación de Ciencia y Tecnología No. 57 de 2017, correspondiente al Contrato **CMA-DTIC-2293-2018**, así como la correspondiente participación en los diferentes comités y demás espacios de seguimiento a la ejecución, con voz y voto, cuando así corresponda.

La delegación del ejercicio de las facultades dispuesta en el presente artículo, comprende todas las actividades de ejecución, liquidación y pos contractuales, relativa a los contratos y/o convenios celebrados en desarrollo de los objetivos del proyecto en mención, lo cual incluye las siguientes actuaciones:

- a. Elaboración y suscripción de los actos administrativos requeridos para la correcta ejecución de los acuerdos de voluntades celebrados para la consecución de los objetivos del proyecto.
- b. Elaboración de los estudios de justificación y suscripción de prórrogas, adiciones, otrosíes, modificatorios, aclaratorios y todos aquellos acuerdos de voluntades necesarios, en los eventos que sea estrictamente requeridos para consecución de los fines requeridos con la ejecución del proyecto.
- c. Efectuar los estudios jurídicos, técnicos y financieros para aprobar mediante acto administrativo motivado, las cesiones de posición contractual, conforme a



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 086 de 2021

"Por el cual se delega el ejercicio de unas facultades y se dictan otras disposiciones"

las solicitudes elevadas por los contratistas o cooperantes en el tránsito de la ejecución de un contrato o convenio.

- d.** Revisar e impartir la aprobación a las garantías que se otorguen por los contratistas o cooperantes para amparar los riesgos enmarcados en el cuerpo del contrato y/o convenio, atendiendo las disposiciones aplicables en la materia.
- e.** Ejercer la vigilancia, control y seguimiento del proyecto, así como la de los convenios y/o contratos celebrados al interior de este.
- f.** Suscribir suspensiones y reinicio de los contratos en los eventos que se requiera.
- g.** Tramitar y suscribir las actas de liquidación bilaterales de los contratos y/o convenios.
- h.** Elaborar y suscribir el acto administrativo de liquidación unilateral en los eventos que sea requerido.
- i.** Adelantar los procesos administrativos para la imposición de las sanciones procedentes por incumplimiento, multas, cláusula penal, cláusulas excepcionales al derecho común, declaratoria de siniestros, conforme a lo ceñido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, cuando sean procedentes y aplicables según las disposiciones vigentes.
- j.** Publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP toda la actividad contractual, que se dé como resultado de la ejecución de los acuerdos de voluntades para el desarrollo de los objetivos del proyecto.
- k.** Publicar en la plataforma Sistema Integral de Auditoria – SIA OBSERVA, los documentos de las fases de contratación adelantados por su dependencia, y cualquier otra plataforma constituida para el efecto en vigencia del presente acto administrativo.
- l.** Las demás que establezca la Constitución Política, la Ley y los decretos reglamentarios, atinente al ejercicio de las facultades delegadas y desconcentradas, y que no se encuentren por expresa disposición legal única y exclusivamente en cabeza del jefe o representante legal de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: El ejercicio de las competencias delegadas en los artículos precedentes, deberá desarrollarse atendiendo los principios de la función administrativa, contratación estatal, gestión fiscal y con plena observancia a la prerrogativa constitucional al debido proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: La delegación conferida por medio del presente Decreto, le impone al delegatario, la obligación de informar al Gobernador de Bolívar sobre el ejercicio de la función delegada, así como atender con prontitud las instrucciones que se impartan con ocasión de esta, en los términos señalados en la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El delegatario, presentará bimensualmente al Gobernador de Bolívar o en cualquier tiempo cuando sea requerido, informes detallados de las actividades que se realicen en ejercicio de las facultades delegadas mediante el presente Decreto, y remitirá copia de este, a la Oficina de Control Interno de la Gobernación de Bolívar, para lo atinente a las verificaciones y recomendaciones.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 086 de 2021

"Por el cual se delega el ejercicio de unas facultades y se dictan otras disposiciones"

Así mismo, queda autorizado (a) para constituir Comités de apoyo para el ejercicio de las competencias delegadas, con personal de planta y/o vinculado por órdenes de prestación de servicios.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto se expide sin perjuicio del ejercicio de otras delegaciones que hayan sido asignadas a los distintos empleados de la Gobernación de Bolívar, incluidas a la delegadas al Secretario de Despacho, Código 020, Grado 04, asignado a la Secretaría Privada, los cuales seguirán vigentes con excepción de aquellas que sean contrarias a las disposiciones aquí establecidas.

ARTÍCULO QUINTO: El funcionario delegatario asumirá las funciones delegadas, a partir de la vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los ocho (8) días del mes de Marzo de 2021.


FIRMA ESCANEADA
VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
GOBERNADOR DE BOLÍVAR

Proyectó: CARLOS ORDOSGOITIA /Asesor Externo
Revisó: NOHORA SERRANO VAN-STRAHLEN / Directora Grupo de Conceptos y Actos Administrativos, y Personería Jurídica